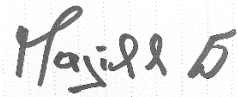


**RADICADO: 2021-00238**

Sust: 0142

**CONSTANCIA:** Hoy 03 de mayo de 2023 paso a despacho del señor Juez el oficio allegado por el demandado señor JUAN DAVID ARTEAGA HERNANDEZ, mediante el cual solicita en síntesis que se requiera a la parte demandante a fin de que indique las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado por este despacho, frente a las visitas reguladas en favor del menor THOMÁS ARTEAGA CASTRO. Para proveer.



**MAJILL GIRALDO SANTA  
SECRETARIO**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, mayo tres (03) de dos mil veintitrés (2023)

Mediante el memorial allegado a través de correo electrónico, el demandado señor JUAN DAVID ARTEAGA HERNÁNDEZ, mediante el cual solicita en síntesis que se requiera a la parte demandante a fin de que indique las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado por este despacho, frente a las visitas reguladas en favor del menor THOMÁS ARTEAGA CASTRO.

Una vez analizada tal solicitud, se ordena requerir a la demandante señora ESTEFANÍA - CASTRO GARCÍA, a fin de que indique las razones de hecho y de derecho, por las cuales no ha dado cumplimiento a lo decidido por este despacho mediante auto del 22 de abril del año 2022, en donde se indicó que frente a las visitas del menor Thomas que “ *Se tiene que en la presente diligencia las partes teniendo en cuenta la edad de la menor, las respuestas dadas en la entrevista realizada por parte del despacho, acordaron que el señor **JUAN DAVID ARTEAGA HERNÁNDEZ**, podrá visitar y compartir con su menor hijo **THOMÁS ARTEAGA CASTRO**, así: **cuatro días cada mes a partir de la última de semana del mes de mayo del año que transcurre, él viajara a Manizales, y podrá tener al niño aquí en Manizales, trasladarlo a Pereira o Medellín, para esos efectos entonces se tendrá en cuenta que el niño estará en el barrio Miraflores manzana 2 casa 53 de Pereira, o en Medellín conjunto portal del norte apartamento 506, y el teléfono donde se podrá comunicar doña ESTEFANIA CASTRO GARCÍA con el menor será el celular Nro. 311 648.52.40, también podrá hacerle videollamadas todos los días para comunicarse con el niño THOMAS ARTEAGA CASTRO, a las 7 de la noche todos los días al celular Nro. 311.618.0551, el señor Juan David Arteaga, estará ubicado en la estación de policía las Brisas de Barranquilla, también tendrá derecho a compartir con el menor ochos***

***días (08), cada año en el mes de octubre del año 2023, ya que ha manifestado que la Policía Nacional para este año no tendrá permiso ni vacaciones, para esos efectos entonces el señor ARTEAGA HERNANDEZ pedirá vacaciones para compartir con el niño esos ocho días, también lo tendrá ocho días en cualquiera de las siguientes fechas, para el 24 de diciembre y para el 31 de diciembre, de cada año, o para las fechas de reyes, para esos efectos el señor JUAN DAVID ARTEAGA HERNÁNDEZ, le avisara con tiempo a la señora ESTEFANÍA CASTRO GARCÍA, cual de esas fechas será a las cuales podrá acceder de acuerdo con el permiso que le otorguen sus superiores”***

Notifíquese a la demandante del presente requerimiento, a través del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, en la dirección aportada en la demanda inicial.

Igualmente, se le indica a la señora que para tal fin se le otorga el termino improrrogable de diez días siguientes a la notificación personal del presente auto, a fin de que rinda el respectivo informe so pena de dar aplicación a las sanciones de Ley.

**NOTIFÍQUESE**

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO  
JUEZ**

**mgs**

**Firmado Por:  
Pedro Antonio Montoya Jaramillo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 004  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **843259b83d29725c0772387cf45c07bd6c418cdc9160c191b6df67dd6f3b5c6c**

Documento generado en 03/05/2023 03:29:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**